

**---ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS NO LABORABLES Y DE VACACIONES DEL AÑO 2015 PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA. ---**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de enero de 2015. ---

**CONSIDERANDOS**

---I. Que conforme a lo previsto en los artículos 15 de la Constitución Política, 47 y 49 de la Ley Electoral, ambas del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados.

---II.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 47, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 6 del Reglamento Interior, el Consejo Estatal Electoral es una autoridad que rige su actuar con base a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. --

---III.- Que el suscrito fui designado Presidente del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo número 65 aprobado en sesión extraordinaria del H. Congreso del Estado de Sinaloa celebrada el 28 de diciembre de 2012, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 001, Tomo CIV, Tercera época, editado el miércoles 2 de enero de 2013, derivado del cual se expidió el nombramiento correspondiente.

---IV.- Que el Prof. José Enrique Vega Ayala fue designado Secretario General del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo EXT/01/001 de fecha 11 de enero de 2013, y conforme a los numerales 59 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, y 58 inciso n) del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de firmar en unión del Presidente el presente acuerdo.

---V.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 58 de la Ley Electoral, es atribución del Presidente del Consejo Estatal Electoral, suscribir en unión del Secretario General todos los convenios y contratos que se celebren, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

---VI.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo dispone los días del año que serán de descanso obligatorio para los trabajadores.

---VII.- Que el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa contempla que los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables.

---VIII.- Así también, el artículo 17 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece que en materia electoral, todos los días y horas son hábiles.

---IX.- Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias citadas, se emite el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

---PRIMERO.- Durante el año 2015 se suspenderán labores ordinarias del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, declarándose como días no laborables, los siguientes:

2015	
Febrero	Lunes 2 de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	Lunes 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
Marzo-Abril	Lunes 30 de marzo al viernes 3 de abril.
Mayo	Viernes 1 de mayo en conmemoración del día del trabajo.
Septiembre	Miércoles 16 de septiembre.
Noviembre	Lunes 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

---SEGUNDO.- El personal del Consejo Estatal Electoral disfrutará de dos periodos de vacaciones durante el año, mismos que se distribuirán de forma escalonada para garantizar el funcionamiento y atención de los asuntos propios del órgano electoral, y en su caso, cubriendo en cada área con las guardias que correspondan, lo anterior en relación al párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado. De la misma forma, cabe destacar que los días lunes 30 de marzo al viernes 3 de abril correspondientes a la semana santa, personal del órgano electoral realizará guardias. -----

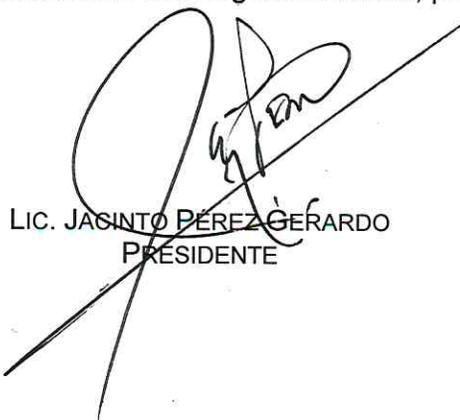
VACACIONES DE VERANO	
Del 20 al 31 de julio	
Del 03 de agosto al 14 de agosto	

VACACIONES DE DICIEMBRE	
Del 21 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016	

---TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. -----

---CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".-----

---QUINTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados en los domicilios que tienen señalados ante este órgano electoral, por estrados y en la página web [www.cee-sinaloa.org.mx](http://www.cee-sinaloa.org.mx). -

  
LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO  
PRESIDENTE

  
PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA  
SECRETARIO GENERAL